



PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE FRANCISCO JOSE TORDECILLA PORTILLO EN CONTRA DE LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS / EXP. N° 23-001-31-05-004-2020-00204-
02.

SECRETARÍA. Montería, Octubre doce (12) del año Dos Mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada no propuso recurso alguno o excepciones de mérito en contra del mandamiento de pago dentro de la oportunidad legal para ello. **Provea,**

El Secretario,

Jairo Suare Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00204-02

Montería, Octubre doce (12) del año Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta anterior nota secretarial y de conformidad en lo signado en el inciso 2° del artículo 440 en conexidad con el numeral 1° del canon 446 del Código General del Proceso, aplicables analógicamente al proceso laboral por disposición del canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá seguir adelante con la presente ejecución; y en su efecto, se requerirá a las partes para que alguna de ellas, aporte al proceso la liquidación del crédito, por economía procesal.

Por otra parte, se percata esta agencia judicial que las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, constituyeron a órdenes de este juicio los títulos judiciales N° 427030000850682 por valor de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$908.526) y N° 427030000856408 por valor de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$908.526), respectivamente.

En ese orden de ideas, se ordenará entregar a la parte demandante, por intermedio de su gestor judicial, los precitados depósitos judiciales, y se tendrá los mismos como pago de las costas procesales que se ejecutan al interior de esta causa judicial en contra de las mentadas entidades pensionales, según el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la presente ejecución; de conformidad a lo expuesto en el ítem motivo del presente proveído.



PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE FRANCISCO JOSE TORDECILLA PORTILLO EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS / EXP. N° 23-001-31-05-004-2020-00204-02.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría **Requerir** a las partes para que alguna de ellas aporte la liquidación del crédito, en atención a lo normado en el numeral 1° del canon 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Entregar a la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales N° 427030000850682 por valor de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$908.526) y N° 427030000856408 por valor de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$908.526); y ténganse los mismos como pago de las costas procesales que estaban a cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
EL JUEZ

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe3e7ef8119f4566cbf28c3a72ffecfa7f98687166c230d890f166e01c748**

Documento generado en 12/10/2022 05:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>